



ANEXO N° 8
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES
RELACIONADAS A DROGAS O ALCOHOL EN EL
ESTABLECIMIENTO

1.- INTRODUCCIÓN

Los establecimientos educacionales deben velar por la adecuada gestión de situaciones que tengan relación con el consumo de droga y alcohol y que afecten a los estudiantes, siempre salvaguardando derechos declarados en la Convención sobre los Derechos del niño (a).

Como Colegio en nuestra labor educativa rechazamos manera categórica las conductas que afecten el aprendizaje y desarrollo de nuestros estudiantes, en virtud de esto, queremos hacer mención que la comunidad educativa y en especial los padres, madres y apoderados, tienen una gran responsabilidad en el desarrollo de las medidas necesarias para hacer frente a situaciones de consumo, porte, microtráfico y tráfico de drogas por parte de los estudiantes al interior del establecimiento, y a razón de esto, debemos trabajar en conjunto para velar por el cuidado de nuestros niños.

En relación a lo anterior, se ha elaborado el presente Protocolo de Actuación, el cual busca establecer mecanismos de acción preventivos y los procedimientos de actuación frente a la sospecha, detección o denuncia de consumo y tráfico de drogas y alcohol.

2.- DEFINICIONES

En la aplicación del presente Protocolo, se deben tener en consideración las siguientes definiciones:

2.1.- Alcohol: Es una droga depresora del sistema nervioso central que inhibe progresivamente las funciones cerebrales, dentro de sus efectos podemos percibir desinhibición, excitación, alteración de la frecuencia cardíaca, dilata los vasos sanguíneos, los centros nerviosos superiores del cerebro. Por lo que puede confundirse inicialmente como un estimulante.

2.2.- Alcoholismo: el término alcoholismo ya no existe sanitariamente, el Ministerio de Salud chileno lo modificó en 1990, por lo que hoy se usa el concepto de “bebedor problema”. Éste, a su vez, se divide en beber problema con y sin dependencia.

1) Bebedor problema sin dependencia: Persona que transgrede las condiciones del beber normal. Cualquier forma de ingestión de alcohol que, directa o indirectamente, produce consecuencias negativas para quien consume y/o terceras personas en los ámbitos de la salud, las relaciones familiares, laborales, la seguridad pública, etc.

2) Bebedor problema con dependencia: Concepto homologable a la noción tradicional de alcoholismo y se refiere a una persona que tiene una relación conflictiva con el alcohol, ya que pierden el control confiable de su consumo. No importa qué tipo de alcohol tomen estas personas y ni siquiera la cantidad: las personas dependientes del alcohol a menudo no pueden dejar de tomar una vez que comienzan. La dependencia del alcohol se caracteriza por la tolerancia, esto es, por la necesidad de tomar más para lograr la misma euforia; relacionado a este concepto tenemos el síndrome de abstinencia, el que debemos entender cuando la bebida se interrumpe bruscamente, produciendo síntomas como náuseas, sudoración, inquietud, irritabilidad, temblores, alucinaciones y convulsiones, entre otros.

2.3.- Droga: De la Ley N°20.000 y el Decreto N°867 de 2008, que fija el reglamento de la ley en comento, se puede inferir que la normativa chilena entiende por droga toda sustancia natural o sintética que, introducida en el organismo, altera física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndola. De esta definición debemos distinguir entre los distintos tipos de drogas que existen, y éstas son:

1) Depresores: Retardan el funcionamiento del cerebro, adormeciéndolo, y pueden generar desde inhibición hasta coma. Aquí se incluyen el alcohol, los tranquilizantes y la heroína.

- 2) **Estimulantes:** Aceleran el funcionamiento del cerebro. Ejemplos: anfetaminas, cocaína, pasta base, cafeína y nicotina.
- 3) **Perturbadores:** Alteran el funcionamiento del cerebro provocando alucinaciones y distorsión de la realidad. Entre ellos está la marihuana, el éxtasis y el LSD.

2.4.- Consumo: En cuanto a su nivel, se puede clasificar en distintas categorías, esto de acuerdo a lo señalado por el Servicio Nacional de Drogas y Alcohol (SENDA)

- a) **Consumo Experimental:** Corresponde a situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias que puede acompañarse de abandono de estas o de continuidad en el consumo. La adolescencia es la etapa en que con mayor frecuencia surge este tipo de consumo, aunque un alto porcentaje no reincide. Las motivaciones pueden ser varias: curiosidad, presión del grupo, atracción por lo prohibido, búsqueda del placer, lo desconocido y disponibilidad de drogas, entre otras. Indicadores de este tipo de consumo suelen ser el desconocimiento que el individuo tiene de los efectos de la sustancia y que su consumo se realiza, generalmente, en el marco de un grupo que le invita a probarla. No hay hábito y, generalmente no se compra la sustancia, sino se comparte.
- b) **Consumo Ocasional:** Es aquel uso intermitente de la/s sustancia/s, sin periodicidad fija y con largos intervalos de abstinencia. Entre las motivaciones principales está facilitar la comunicación, la búsqueda de placer, relajación y transgredir las normas, entre otras. Algunas características del consumo ocasional: El individuo continúa utilizando la sustancia en grupo, aunque es capaz de realizar las mismas actividades sin necesidad de drogas; Conoce la acción de la/s droga/s en su organismo y por eso las consume. No hay hábito y generalmente no compra la sustancia; también la comparte.
- c) **Consumo Habitual:** La utilización frecuente de drogas, lo que puede conducir a otras formas de consumo, esto depende de la sustancia, su frecuencia, características de la persona, el entorno que la rodea, entre otros factores. Entre las motivaciones para mantener el uso de drogas, están intensificar las sensaciones de placer, pertenencia al grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste; mitigar la soledad, el aburrimiento, la ansiedad, reafirmar independencia o aversión hacia la sociedad, reducir el hambre, el frío, la debilidad o el cansancio. Algunos indicadores que denotan el consumo habitual:
 - La persona amplía las situaciones a la que recurre a las drogas.
 - Usa drogas tanto en grupo como solo.
 - La persona conoce sus efectos y los busca.
 - Suele comprar la sustancia.

La persona como no ha perdido el control sobre su conducta, manifiesta poder abandonar el hábito en caso de proponérselo.

- d) **Consumo Abusivo Dependiente:** Se refiere al uso recurrente de drogas que produce algún efecto perjudicial, para la persona que consume o su entorno, esto es problemas de salud (incluidos los signos y síntomas de dependencia), problemas en las relaciones interpersonales, incumplimiento de obligaciones, entre otros. El consumo problemático es considerado un indicio de abuso de drogas, por lo cual se han identificado 4 áreas de problemas relacionados con el consumo de drogas:
 - incumplimiento de obligaciones (laborales, académicas, familiares),
 - riesgos de salud o físicos,
 - problemas legales y compromiso en conductas antisociales,
 - problemas sociales o interpersonales.

En términos operacionales, en los estudios nacionales sobre consumo de drogas se considera consumo problemático a las personas que califican, de acuerdo a los criterios diagnósticos respectivos, como consumidores abusivos o dependientes.

El consumo problemático de drogas tiende a estar relacionado con dificultades personales o familiares y

con circunstancias sociales y económicas adversas. Estos factores son similares a los que a menudo se encuentran ligados también a otros problemas sociales como, por ejemplo, las enfermedades mentales y la delincuencia.

2.5.- Microtráfico: Según la Ley N°20.000, en su art. 4 define el microtráfico como: “él que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas”.

Respecto a las “pequeñas cantidades”, hay que tener presente que no existe una norma cuantitativa que nos permita deducir qué se entiende por esto, y son las circunstancias que rodean cada caso, como por ejemplo que el imputado mantenga dinero de baja denominación en su poder, las que en definitiva permitirán distinguir qué figura delictual se aplicarán.

En cuanto la pena, la referida norma establece que “será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo”.

2.6.- Porte: Se refiere a llevar, traer, conducir, trasladar, trasportar, entre otras acepciones. Por ello, al referirse a la portación de drogas, se puede aludir tanto a la tenencia de drogas como al traslado de drogas de un lugar a otro.

2.7.- Tráfico: Respecto del tráfico, a ley 20.000, en su artículo 3, dispone que “se entenderá que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tale sustancias o materias primas.

Cabe señalar que la palabra traficar en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título (gratuito, oneroso), por tanto, la venta, compra, donación, préstamo, guardar, constituyen hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca sólo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas.

Debemos indicar que, respecto a las últimas tres definiciones, son los tribunales de justicia los encargados de ponderar y definir si una acción en constitutiva de delito, como establecimiento tenemos la obligación de denunciar a las autoridades cuando ocurra alguno de estos hechos.

3.- PROHIBICIONES:

En este punto debemos indicar, que se encuentran estrictamente prohibido el uso, consumo, porte y trafico de drogas y alcohol. Se realiza Un detalle de estas:

3.1.- Sobre drogas ilegales: No está permitido el consumo, venta ni posesión de cualquier tipo de sustancias consideradas como droga en la Ley 20.000, dentro del colegio y en sus inmediaciones, en situaciones de trayecto hacia y desde el establecimiento y en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste.

3.2.- Sobre los psicofármacos: No está permitido el consumo, venta, ni posesión de psicofármacos dentro del establecimiento educacional ni fuera del, en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, a excepción de estudiantes que, por razones médicas deban hacerlo, para lo cual deberán presentar la receta correspondiente en el departamento de convivencia escolar e informar de la situación a la dirección del establecimiento.

3.3.- Sobre el alcohol: No está permitido el consumo, venta ni posesión de alcohol dentro del colegio, así como el ingreso de ninguna persona bajo la influencia del alcohol, lo que será decidido por los inspectores generales dejando el debido registro de ello, activando además el protocolo de sospecha de consumo.

3.4.- Sobre el tabaco: No está permitido el consumo, venta ni posesión de tabaco en el colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la Ley N° 20.660 de 2013.

Infringir cualquiera de estas normas, serán considerado una falta grave o gravísima de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar.

4.- ACCIONES PREVENTIVAS

Nuestro establecimiento ha firmado un convenio con el Programa SENDA Previene La Pintana, y a partir del año 2022 pertenecemos al Programa Previene Elige vivir sin drogas, mediante el cual se efectúan diversas estrategias en el Colegio, esto de acuerdo a un diagnóstico realizado por la misma institución, el que tiene por objetivo diseñar un plan preventivo.

Una de estas estrategias es el Programa Continuo Preventivo, material facilitado por SENDA, para ser implementado y trabajado en la hora de orientación respectivamente, y se dividirá de la siguiente manera:

- De 1° a 6° Básico, se trabajará con el material “Aprendemos a crecer”, el que está compuesto de cuadernillos, Power Point y videos.
- De 7° a IV°, se trabajará con el material “La Decisión es nuestra”, el que está compuesto de Fichas para estudiantes, Power Point y videos.
Dicha implementación de material, siempre estará supervisada por SENDA. Adicionalmente como establecimiento, tenemos las siguientes acciones:
- Capacitaciones al departamento de Convivencia Escolar, en cursos dictados por SENDA u otras organizaciones que refieran al autocuidado, prevención del consumo, factores protectores u otros relacionados.
- Trabajar en cursos de formación integral con temáticas relacionadas a autoestima, autoconocimiento, autorregulación, responsabilidad, consecuencias del consumo, etc.
- Semana de la prevención: espacios reflexivos y talleres sobre las consecuencias de consumo.
- Informar a la comunidad educativa, acerca de las consecuencias asociadas al consumo y al tráfico de alcohol y drogas, especialmente aquellas relacionadas con el impacto en el bienestar personal y social, así como aquellas asociadas a la normativa legal vigente.
- Promover en los estudiantes hábitos y estilos de vida saludables, así como actividades deportivas, culturales y sociales
- Conocer e informar a la comunidad educativa acerca de los recursos profesionales, programas, proyectos y actividades dirigidas a la prevención del consumo y tráfico de alcohol y drogas, que realicen instituciones y organizaciones en la comuna, así como de la forma de acceder a ellos.
- Dar a conocer a la comunidad educativa, los procedimientos y mecanismos que ha definido el establecimiento para abordar los casos de estudiantes que han iniciado el consumo de alcohol y drogas, así como de aquellos para abordar situaciones de posible tráfico de drogas.
- Trabajar con las familias como primeros agentes preventivos en el consumo de alcohol y drogas, a través de la escuela para familias, plataformas virtuales del establecimiento y otros.

El objetivo del presente protocolo es facilitar el procedimiento en caso de sospecha de consumo, detección de consumo y sospecha de porte o microtráfico/tráfico. Por lo mismo es que queda estipulado el procedimiento a seguir en este caso, para que sean de conocimiento público de todos los miembros de la comunidad escolar del Colegio Iberoamericano La Pintana.

De acuerdo a la ley, es esencial que las acciones aquí descritas tengan un sentido formativo que se constituyan para los involucrados en una experiencia de aprendizaje, y no únicamente en una acción punitiva.

De igual forma, dichas acciones complementan aquellas actividades que el colegio promueve para generar un clima social nutritivo y una convivencia favorable para el sano desarrollo de las personas, tales como las descritas en el apartado prevención.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

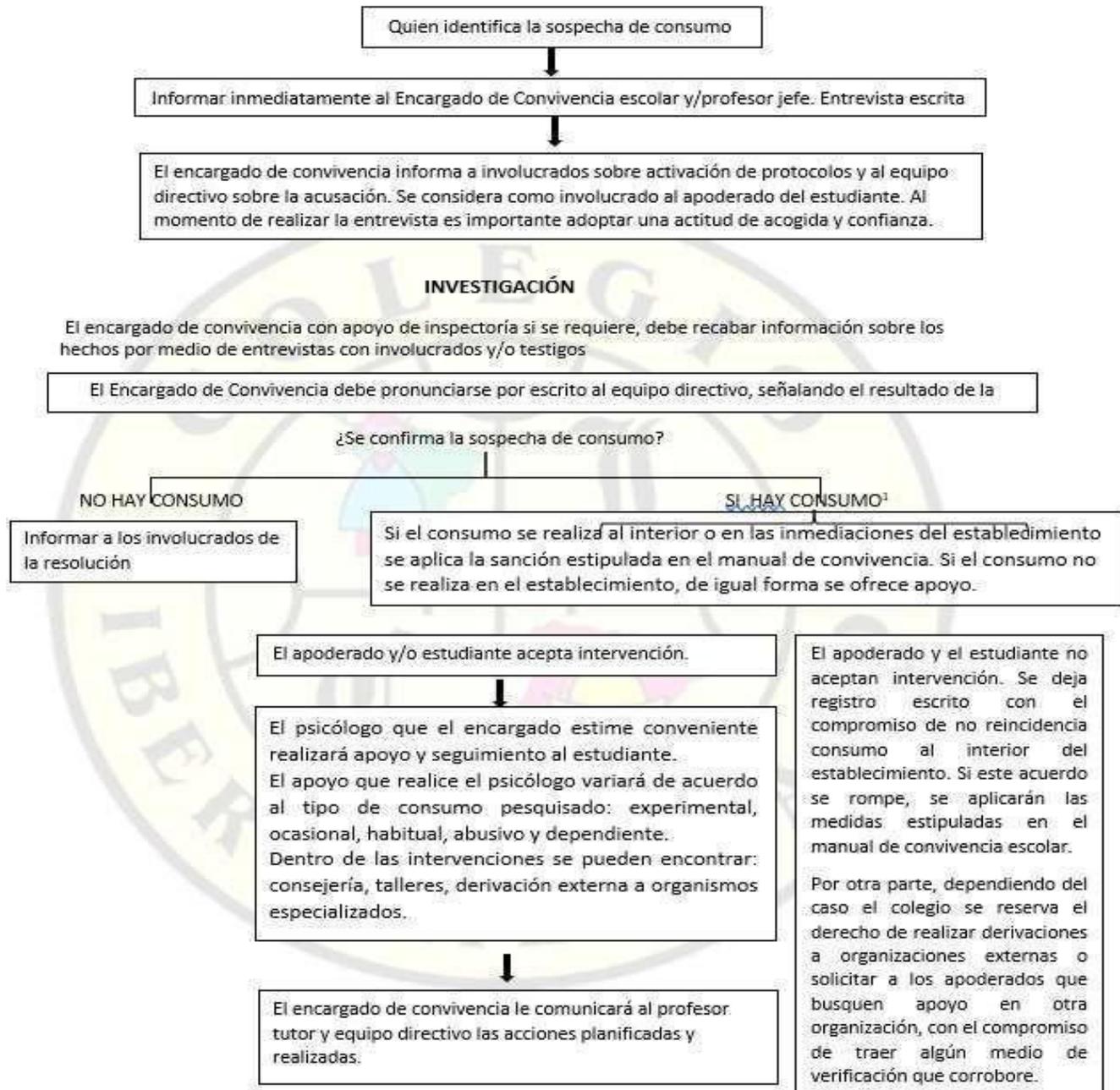
Dicho procedimiento se aplicará cuando cualquier miembro de la comunidad educativa sospeche que algún/os estudiante/s han consumido alcohol o droga o que se presenten al Colegio en claro estado de haber consumido alcohol o droga antes de ingresar al establecimiento; o cuando cualquier estudiante se acerque con el ánimo de buscar ayuda, en cuyo caso se seguirán los siguientes pasos:

- 1) En cualquiera de los casos señalados anteriormente, se informará de la situación al encargado de convivencia escolar y profesor tutor del estudiante afectado, quien deberá dejar constancia escrita del

hecho. El encargado de convivencia escolar, será responsable de llevar a cabo la investigación respectiva, debiendo realizar las siguientes diligencias dentro de los próximos **diez días hábiles**.

- Entrevistar al o los estudiantes involucrados, a sus apoderados y a las demás personas que considere pertinente para establecer los hechos, dejando en cada instancia un registro por escrito. Resulta fundamental que las entrevistas se realicen con una actitud de acogida y clima de confianza.
 - Informar de los resultados de la investigación por medio de un documento escrito al departamento de convivencia y al equipo directivo.
 - El encargado de convivencia escolar podrá adoptar todas las diligencias que estime pertinente en el curso de la investigación, dejando siempre registro de ello.
- 2) Si los resultados de la investigación indican que el estudiante consumió drogas y/o alcohol dentro del establecimiento, o llegó bajo el efecto de los mismos, se aplicarán las sanciones que nuestro Manual de Convivencia Escolar contempla.
 - 3) Se ofrecerá apoyo al estudiante. Si tanto él o su apoderado aceptan la intervención, el Encargado de Convivencia Escolar designará a uno de los psicólogos del departamento para acompañar y realizar seguimiento. Las acciones que se realicen variarán de acuerdo al tipo de consumo pesquisado y a las variables que identifique el psicólogo durante las entrevistas. Dentro de las intervenciones se puede encontrar:
 - Consejería
 - Talleres
 - Derivación a organizaciones externas: consultorio, SENDA, OPD, psicólogo u otros.
 - Jornadas de reflexión.
 - 4) El encargado de convivencia le comunicará al profesor tutor y equipo directivo de las acciones planificadas y/o realizadas.
 - 5) Si por otra parte el apoderado y estudiante no aceptan la intervención, debe quedar un documento escrito que lo indique. Resulta fundamental indicar las consecuencias del consumo del alcohol o droga a ambos, a pesar de esto deben asumir el compromiso de no reincidencia y consumo al interior del establecimiento. Por su parte, el colegio se reserva el derecho de realizar derivaciones a organizaciones externas o solicitar al apoderado que busque apoyo en otra organización con el compromiso de traer algún medio de verificación.
 - 6) En el procedimiento se asegurará la protección del o los afectado/s, el derecho a las partes de ser escuchadas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de recurrir de la resolución adoptada ante la autoridad competente.
 - 7) El procedimiento y seguimiento será realizado por el psicólogo del departamento de convivencia, el encargado del departamento decidirá quién es el responsable.
 - 8) **Apelación:** hay un plazo de 5 días hábiles posterior a la comunicación de la resolución sobre la resolución sobre la aplicación del manual de convivencia. La apelación debe presentarse en forma escrita dirigida al equipo directivo indicando sus antecedentes. El equipo directivo, junto con el encargado de convivencia tiene un plazo de 10 días hábiles para responder, también en forma escrita.

FLUJOGRAMA FRENTE A SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA DE PORTE O TRÁFICO DE DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

En caso de sorprender a un (a) estudiante o que este deleve que ha portado droga al interior del establecimiento educacional, el Código Procesal Penal establece la obligación específica para Directores de establecimientos educacionales, profesores o demás funcionarios de dichos recintos, de denunciar dentro de las 24 horas siguientes al momento en que toman conocimiento del hecho.

En estos casos nuestro establecimiento, mediante el encargado de convivencia escolar debe realizar las siguientes acciones:

- Siempre es necesario proceder resguardando el principio de inocencia, garantizando los derechos de los estudiantes que puedan verse involucrados.
- Se derivará inmediatamente al Encargada de Convivencia Escolar quién informará a Dirección sobre la situación para tomar las medidas de acuerdo a lo que establece la ley.
- Actuar eficazmente: frente a casos flagrantes (consumiendo algún tipo de sustancia al interior del establecimiento), Encargado de Convivencia Escolar, frente a sospechas de microtráfico (portando, facilitando, regalando, distribuyendo, vendiendo o permutando drogas) el encargado de convivencia escolar entregará los antecedentes al Director, para que este entregue los antecedentes necesarios a las autoridades, quienes realizarán las investigaciones del caso.
- La Ley N° 20.000 o Ley de Drogas, sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005. La sanción del delito de microtráfico. Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando: Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa). Cuando se guarde o lleve consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga era para su propio consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención). El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, de privación de libertad.
- El encargado de convivencia escolar se pondrá en contacto con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del estudiante a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado por la ley y nuestro manual de convivencia escolar.
- Además, nuestro establecimiento coordinará con la red de apoyo local: municipalidad, OPD, programa de SENDA en la comuna, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones, con el fin de implementar las acciones que se estimen necesarias.

Se otorgará apoyo al apoderado para la derivación a red especializada. El área de convivencia escolar, orientador en conjunto con el profesor tutor se preocupará del seguimiento del caso.

En caso de sorprender a un (a) estudiante o que este deleve que ha portado droga al interior del establecimiento educacional, el Código Procesal Penal establece la obligación específica para Directores de establecimientos educacionales, profesores o demás funcionarios de dichos recintos, de denunciar dentro de las 24 horas siguientes al momento en que toman conocimiento del hecho.

En estos casos nuestro establecimiento, mediante el encargado de convivencia escolar debe realizar las siguientes acciones:

- Siempre es necesario proceder resguardando el principio de inocencia, garantizando los derechos de los estudiantes que puedan verse involucrados.
- Se derivará inmediatamente al Encargada de Convivencia Escolar quién informará a Dirección sobre la situación para tomar las medidas de acuerdo a lo que establece la ley.
- Actuar eficazmente: frente a casos flagrantes (consumiendo algún tipo de sustancia al

interior del establecimiento), Encargado de Convivencia Escolar, frente a sospechas de microtráfico (portando, facilitando, regalando, distribuyendo, vendiendo o permutando drogas) el encargado de convivencia escolar entregará los antecedentes al Director, para que este entregue los antecedentes necesarios a las autoridades, quienes realizarán las investigaciones del caso.

- La Ley N° 20.000 o Ley de Drogas, sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005. La sanción del delito de microtráfico. Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando: Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa). Cuando se guarde o lleve consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga era para su propio consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención). El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, de privación de libertad.
- El encargado de convivencia escolar se pondrá en contacto con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del estudiante a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado por la ley y nuestro manual de convivencia escolar.
- Además, nuestro establecimiento coordinará con la red de apoyo local: municipalidad, OPD, programa de SENDA en la comuna, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones, con el fin de implementar las acciones que se estimen necesarias.

Se otorgará apoyo al apoderado para la derivación a red especializada. El área de convivencia escolar, orientador en conjunto con el profesor tutor se preocupará del seguimiento del caso.